

CONTRATANTE:	Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.
CONTRATISTA:	NUBIA VALDERRAMA CELIS Nit. ICC. No. 63.475.163 de Piedecuesta
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES MAYORES Y MENORES DE FERRETERIA PARA LA REPARACION DE LOS DAÑOS QUE SE PRESENTEN EN LAS DIFERENTES REDES HIDRAULICAS, SANITARIAS, PLANTAS Y EQUIPOS RELACIONADOS CON LA PRESTACION DE SERVICIO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS
VALOR:	\$114.997.350,00

Entre los suscritos Doctor **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 016 del 22 de Diciembre de 2017, vigente hasta el 31 de diciembre del 2018. quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos** de una parte, y de otra parte **NUBIA VALDERRAMA CELIS**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **63.475.163 de Piedecuesta, Santander**, propietaria del establecimiento de comercio Ferroelectricos el Arriero identificado con Nit. 63475163-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la **empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
2. Que la **empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No 002 del 30 de Enero del 2006 y acuerdos modificatorios, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo No 012 del 06 de julio del 2015, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
3. Que en consecuencia el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.
4. Que la oficina gestora de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"**, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
5. Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.
6. Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Pagador de la entidad, según **CDP No 18A00065 Y 18L00072 de Enero 15 de 2.018.**
7. Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
8. Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.
9. Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

- 1) **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete para con la **empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE MATERIALES MAYORES Y MENORES DE FERRETERIA PARA LA REPARACION DE LOS DAÑOS QUE SE PRESENTEN EN LAS DIFERENTES REDES HIDRAULICAS, SANITARIAS, PLANTAS Y EQUIPOS RELACIONADOS CON LA PRESTACION DE SERVICIO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS"**. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El contratista se compromete para con la **empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, realizar las siguientes actividades: El contratista deberá entregar en las instalaciones de la Empresa Piedecuestana de

035-2018

24 ENE 2018



Servicios Públicos durante el plazo de ejecución del contrato los siguientes elementos previa solicitud del supervisor:

ITEM	Descripción del Producto	Unidad	Cantidad	Valor Unidad	Valor Parcial
1	Accesorios				
1,1	Adaptador Hembra de 1 1/2" pvc	UND	50	\$ 4.500	\$ 225.000
1,2	Adaptador Hembra de 1/2" pvc	UND	800	\$ 550	\$ 440.000
1,3	Adaptador Macho de 1/2" pvc	UND	800	\$ 500	\$ 400.000
1,4	Codo Pvc 90° 1/2 pulgada	UND	700	\$ 650	\$ 455.000
1,5	Codo Pvc 45° 1/2 pulgada	UND	500	\$ 1.130	\$ 565.000
1,6	Codo Pvc 90° 1 1/2 pulgada	UND	20	\$ 7.800	\$ 156.000
1,7	Codo Pvc 90° 2 pulgada	UND	20	\$ 12.700	\$ 254.000
1,8	Union Soldada Pvc 1/2 pulgada	UND	800	\$ 450	\$ 360.000
1,9	Union Soldada Pvc 1 1/2 pulgada	UND	50	\$ 3.000	\$ 150.000
1,10	Tee Presion de 1/2"	UND	200	\$ 914	\$ 182.800
2	Tubería				
2,1	Tubo 1/2" Pvc X 6 Mt Tipo Pesado	UND	100	\$ 21.000	\$ 2.100.000
2,2	Tubo 3/4" Pvc X 6 Mt RD 21	UND	15	\$ 22.600	\$ 339.000
2,3	Tubo 1" Pvc X 6 Mt RD 21	UND	10	\$ 31.800	\$ 318.000
2,4	Tubo 1 1/2" Pvc X 6 Mt RD 21	UND	10	\$ 63.000	\$ 630.000
2,5	Tubo 2" Pvc X 6 Mt RD 21	UND	10	\$ 68.000	\$ 680.000
2,6	Tubo 2 1/2" Pvc X 6 Mt RD 21	UND	10	\$ 100.150	\$ 1.001.500
2,7	Tubo 3" Pvc X 6 Mt RD 21	UND	10	\$ 150.000	\$ 1.500.000
2,8	Tubo 4" Pvc X 6 Mt RD 21	UND	5	\$ 230.000	\$ 1.150.000
2,9	Tubo 10" Pvc Sanitario X 6 Mt Tipo Pesado	UND	3	\$ 390.000	\$ 1.170.000
2,10	Tubo 8" Pvc Sanitario X 6 Mt Tipo Pesado	UND	3	\$ 285.000	\$ 855.000
2,11	Tubo 12" Pvc Sanitario X 6 Mt Tipo Pesado	UND	3	\$ 590.000	\$ 1.770.000
3	Collarines				
3,1	Collarin 3 x 1/2"	UND	40	\$ 14.000	\$ 560.000
3,2	Collarin 2 x 1/2"	UND	30	\$ 9.800	\$ 294.000
3,3	Collarin 4 x 1/2"	UND	30	\$ 16.400	\$ 492.000
3,4	Collarin 6 x 1/2"	UND	15	\$ 20.800	\$ 312.000
3,5	Collarin 8 x 1/2"	UND	15	\$ 35.000	\$ 525.000
4	Varios				
4,1	Registro de Incorporacion HM 1/2" Tipo Pesado	UND	600	\$ 18.000	\$ 10.800.000
4,2	Registo Corte Antifraude HH 1/2"	UND	600	\$ 19.000	\$ 11.400.000
4,3	Registo Corte Antifraude HH 3/4"	UND	50	\$ 42.000	\$ 2.100.000
4,4	Registro Incorporacion HM 3/4"	UND	50	\$ 45.000	\$ 2.250.000
4,5	Registro Corte Metalico HH 1"	UND	10	\$ 65.000	\$ 650.000
4,6	Union Rapida 2" Pvc	UND	20	\$ 18.000	\$ 360.000
4,7	Union Rapida 4" Pvc	UND	20	\$ 51.009	\$ 1.020.180
4,8	Union Rapida 6" Pvc	UND	12	\$ 118.778	\$ 1.425.337
4,9	Union Universal R1 X R1 3"	UND	6	\$ 95.000	\$ 570.000
4,1	Union Universal R1 X R1 4"	UND	6	\$ 125.000	\$ 750.000
4,11	Union Universal R1 X R1 6"	UND	6	\$ 280.000	\$ 1.680.000
	Union Universal R1 X R1 8"	UND	6	\$ 427.500	\$ 2.565.000
4,12	Union Universal R1 X R1 10"	UND	6	\$ 575.000	\$ 3.450.000
4,13	Hoja De Segueta	UND	100	\$ 5.000	\$ 500.000
4,14	Limpiador Pvc	1/8	100	\$ 21.059	\$ 2.105.943



Piedecuestana

DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.

4,15	Soldadura Pvc Agua Fria	1/8	100	\$ 41.536	\$ 4.153.590
4,16	Anilina Biodegradable Caja x 50gr	UND	50	\$ 77.000	\$ 3.850.000
4,17	Teflon Alta Densidad 3/4 x 30 cm	UND	500	\$ 2.500	\$ 1.250.000
4,18	Empaque Plastico Blanco Para Medidor 1/2"	UND	1000	\$ 400	\$ 400.000
4,19	Acoples Para Medidor 1/2"	UND	800	\$ 14.000	\$ 11.200.000
4,2	Sacos de Fibra	UND	1500	\$ 600	\$ 900.000
4,21	Rollo de Cinta Peligro 100 Mt	UND	50	\$ 15.000	\$ 750.000
4,22	Silicona Industrial Transparente	UND	10	\$ 17.000	\$ 170.000
4,23	Marco de Segueta	UND	2	\$ 18.000	\$ 36.000
4,24	Cinta Metrica 8 M pro	UND	2	\$ 26.000	\$ 52.000
4,25	Baterias Recargables AA	PAR	6	\$ 85.000	\$ 510.000
4,26	Tapon Pvc 2"	UND	20	\$ 6.000	\$ 120.000
4,27	Tapon Pvc 4"	UND	16	\$ 35.000	\$ 560.000
5 Valvulas HD					
5,1	Valvula Bola 2 "	UND	10	\$ 40.000	\$ 400.000
5,2	Valvula Compuerta Elastica Junta Rapida 3"	UND	1	\$ 415.000	\$ 415.000
6 Materiales de Reposición de Concreto					
6,1	Triturado	M3	140	\$ 80.000	\$ 11.200.000
6,2	Arena	M3	120	\$ 65.000	\$ 7.800.000
6,3	Cemento	BULTO	180	\$ 40.000	\$ 7.200.000
6,4	Ladrillo T1	UND	900	\$ 800	\$ 720.000
6,5	material seleccionado de relleno	M3	160	\$ 30.000	\$ 4.800.000
VALOR TOTAL (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)					\$ 114.997.350

2. Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta y en los requerimientos técnicos. 3. El valor ofertado por el contratista incluye todos los costos en que incurre. 4. El cumplimiento que incluye la calidad y el tiempo de entrega quedan amparados con la garantía que deberá entregar el contratista para amparar los riesgos del contrato. 5. El contratista con la presentación de la propuesta económica deberá suministrar los insumos requeridos con las especificaciones técnicas ofrecidos, así mismo deberá mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. 6. Obrar de buena fe y con lealtad en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y traba. 7. Cumplir con las normas y especificaciones del contrato. 8. Las demás que sean inherentes a un eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y / o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$114.997.350,00) incluido demás costos directos e indirectos y tributarios del caso.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** El contratante presentará órdenes de pedidos especificando la cantidad y descripción de los suministros derivados del presente contrato al contratista, y este a su vez deberá suministrar, producto de esto la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. Se realizarán pagos parciales, conforme al consumo efectivamente realizado, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, soportes de consumo efectuados y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. En todo caso si al finalizar el plazo de ejecución del contrato quedaren valores por ejecutar, en el acta de liquidación de este contrato, se deberá establecer el equilibrio económico y financiero del mismo, debiéndose reintegrar los saldos a favor del contratante si los hubieren. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE



SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P, se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDP No 18A00065 Y 18L00072 de Enero 15 de 2.018., expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será DIEZ (10) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **B) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) mes más contados a partir del recibo o aceptación final. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la Garantía es expedida por una Compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de quien designe el representante legal de La entidad Contratante. El Supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: 1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la Cláusula Penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del termino de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 7). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. LIQUIDACION.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente. **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en

035-2018

24 ENE 2018



Piedecuestana
DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.

reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **VIGÉSIMO CUARTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamentos, adiciones o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander -SIA observa-conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 24 ENE 2018 de 2018.

EL CONTRATANTE

JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA

NUBIA VALDERRAMA CELIS
CC/ No. 63.475.163 de Piedecuesta

FERROELECTRICOS EL ARRIERO
NIT. 63475163-1
Tel. 6560632 - 315 9287241
Frente al Terminal Transpiedecuesta

Proyectó: Anny Catalina Caicedo O - abogada
Revisó: Dr. Juan Carlos Rueda - Abogado